



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
GONZALO PIZARRO**

ORDENANZA

“DE ORGANIZACIÓN CONFORMACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL CANTÓN GONZALO
PIZARRO”.

ADMINISTRACIÓN

2009 – 2014

Manuel Humberto Ramírez R.
ALCALDE



EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO

Considerando:

Que, el Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que estado la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el Art. 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado generará condiciones para la protección integral de sus habitantes. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias;

Que, según resolución N° 032 del CNNA-2008 que define las directrices para la Organización, Conformación y Funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 205 del Código de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos las organizará la municipalidad a nivel cantonal o parroquial según sus planes de desarrollo social; y,

Que, la Ley de Orgánica de Régimen Municipal obliga a los Gobiernos Municipales a brindar los servicios básicos a sus ciudadanos, con prioridad de niños, niñas y adolescentes; y,

Que, mediante Ordenanza aprobado en sesiones del Concejo Municipal, en primero debate el viernes 09 de abril de 2010 y en segundo y definitivo debate el día viernes 29 de abril de 2010, se crea la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código de la Niñez y Adolescencia y la Ley de Régimen municipal.

Resuelve

Expedir

LA "ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.


1



JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Art. 1.- Naturaleza jurídica:

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro es una instancia municipal, cuya competencia pública es la protección de derechos individuales y/o colectivos, en fase administrativa, de niños, niñas y adolescentes del respectivo cantón, en los casos de amenazas y/o violaciones de sus derechos, a través de la sustanciación del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos.

Dependen orgánicas y financieramente del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, y cuenta con autonomía administrativa y funcional para desempeñar sus competencias y funciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia, lo que significa que para el cumplimiento de sus funciones y su organización administrativa actúan sin injerencia de ningún otro organismo y/o autoridad.

Art. 2.- Organización y Conformación:

Se crean en la ley, el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro la organiza a nivel cantonal, y el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia elige a sus miembros principales y suplentes, a través de un concurso público de méritos y oposición que se regula en un Reglamento en base a lo determinado en el Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 3.- Financiamiento:

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro al ser instancia municipal, será financiada por el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro en base a sus necesidades, según establece la ley. Para el efecto la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro debe incorporarse a la estructura municipal a través de su ubicación en su orgánico-funcional dentro del ámbito social y será considerado como gasto de inversión.

Art. 4.- Integración:

La Junta Cantonal de Derechos de Gonzalo Pizarro, se integrarán con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos mediante un proceso de selección realizado por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, quien emitirá el correspondiente resultado y resolución. Esta resolución debe ser notificada al Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, para el respectivo trámite por medio de la Unidad de Recursos Humanos.

Art. 5.- Duración: Según lo determina el Código de la Niñez y Adolescencia, los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Gonzalo Pizarro, durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez; se regirán bajo la contratación de servicios profesionales, contrato que se renovará anualmente.

[Firma]
2

2



Art. 6.- Ejercicio de funciones:

Actúan de oficio o a través de denuncias verbales y/o escritas, la protección de derechos que, disponen la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro tienen como objetivo final protección y la restitución de los derechos amenazados y/o vulnerados de la Niñez y Adolescencia a través de sus disposiciones, en calidad de autoridad competente, que obligan a personas, entidades, instituciones y organizaciones públicas y privadas a cumplir, acatar y aplicar sus decisiones.

Sus Funciones serán:

- a) Conocer, de oficio a petición de parte, los casos de amenaza la violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y disponer las medidas administrativas de protección necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derechos violado;
- b) Vigilar la ejecución de sus medidas
- c) Interponer las acciones necesarias ante los órganos judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus acciones.
- d) Requerir de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Llevar el registro de las familias en adultos niños, niñas y adolescentes del respectivo municipio a quienes se haya aplicado las medidas de protección;
- f) Denunciar ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños niñas y adolescentes;
- g) Vigilar que los reglamentos y practicas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia; y
- h) Las demás que señale la ley.

Art. 7.- Organización de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro:

En base a la autonomía administrativa y funcional que le otorga el Código de la Niñez y Adolescencia, la Junta Cantonal de Protección de Derechos dictarán sus propias normas de organización y funcionamiento interno a través de sus Reglamentos, Manuales e Instructivos, mismos que deberán ser puestos en conocimiento del Municipio y Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia respectivos.

Art. 8.- Sustanciación de procedimiento:


3



En base a lo determinado en el oficio N° 009446, de fecha 1 de abril de 2008 de la Procuraduría General del Estado, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro es un órgano de nivel operativo del SNDPINA que sustanciarán los procedimientos administrativos de protección de derechos en base a lo que determina el Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 9.- Responsabilidad, Juzgamiento y Sanción:

Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro en su calidad de funcionarios públicos y autoridades competentes están sujetos a responsabilidad penal, civil y administrativa que emana de sus actos administrativos.

Los actos que emanen de las resoluciones, disposiciones, acciones u omisiones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro deberán ser conocidos, juzgados y sancionados por el Juez de la Niñez y Adolescencia.

La responsabilidad administrativa que emane del desempeño de sus actividades laborales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro deberá ser conocida, juzgada y sancionada por el Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro a través del respectivo sumario administrativo según establece la LOSCCA.

RELACIÓN SISTEMICA DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE GONZALO PIZARRO Y LOS ORGANISMOS DEL SNDPINA

Art. 10.- Articulación y coordinación entre JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS y SNDPINA:

Los organismos del 1er. y 2do. nivel del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) establecidos en el Art.- 192 del Código de la Niñez y Adolescencia, deberán operativizar sus vínculos sistémicos, establecidos y determinados en la legislación vigente, en base a protocolos/ procedimientos de intervención interinstitucional.

El 3er. nivel de organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), establecidos en el Art.- 192 del Código de la Niñez y Adolescencia, deberán operativizar sus vínculos sistémicos en base a la conformación y funcionamiento de redes interinstitucionales.

RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Art. 11.- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia:

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, a través de su Secretaría Ejecutiva, creará condiciones técnicas y políticas para el funcionamiento, articulación y coordinación entre los tres niveles de organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

4

4



(SNDPINA), a nivel nacional, a través de convenios interinstitucionales y protocolos/procedimientos de intervención interinstitucional.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia desarrollará conjuntamente con los demás organismos, instituciones y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), que corresponda, los manuales y protocolos de intervención, articulación y coordinación interinstitucional con la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro y los demás operadores de justicia.

Los operadores de justicia deberán introducir estos protocolos y manuales en los modelos de gestión y atención de sus instituciones a fin efectivizar su articulación y coordinación con los demás organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

La Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Gonzalo Pizarro remitirá informes anuales de la situación de niños, niñas y adolescentes del Cantón Gonzalo Pizarro al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia desarrollará un sistema informático para el manejo de causas de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y su respectivo seguimiento.

Art. 12.- Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Gonzalo Pizarro:

El Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro deberán crear condiciones técnicas y políticas para la organización y funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, a nivel local, a través de resoluciones que las articulen y coordinen con los demás organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

El Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro deberá exigir la implementación de los servicios de los operadores de justicia y la aplicación de los protocolos y manuales de intervención interinstitucional que se elaboran con la Secretaría Ejecutiva y los demás organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cantón Gonzalo Pizarro remitirá informes semestrales de la situación de niños, niñas y adolescentes del Cantón Gonzalo Pizarro al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto. Adicionalmente, la Junta Cantonal de Protección de Derechos entregarán una lista al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de los organismos, instituciones y entidades públicas y privadas de reincidencia en el incumplimiento de las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos o los



Jueces de la Niñez y Adolescencia, para su publicación y será puesto en conocimiento de las autoridades que corresponda.

EL Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro deberá exigir la implementación de los planes, programas, proyectos, servicios y acciones suficientes y adecuadas para el funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y el cumplimiento y aplicación de las medidas de protección.

El Registro de Entidades de Atención deberá ser implementado por El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro para la determinación de los servicios disponibles en el cantón y los servicios ineficientes e inexistentes. El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia deberán remitir la lista del Registro de Entidades de Adopción debidamente actualizada, para que la Junta Cantonal de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia dispongan sus medidas de protección cada tres meses.

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro deberá controlar, fiscalizar y evaluar a las entidades de atención su cantón en base a lo determinado en el Art. 213 del Código de la Niñez y Adolescencia respecto al cumplimiento y aplicación de las medidas de protección dispuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

Art. 13.- Agenda Social de la Niñez y Adolescencia:

El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro sobre la base de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia deberán posicionar el funcionamiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro para el cumplimiento y aplicación de sus resoluciones.

Las instituciones y organismos que forman parte de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia (ASNA) deberán considerar las necesidades de los servicios que requiere la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro para disponer la protección y la restitución de los derechos amenazados y/o violentados de niños, niñas y adolescentes. Para tal efecto deberán solicitar la Autorización y Registro de sus planes, programas, proyectos y acciones ante la autoridad competente según manda el Código de la Niñez y Adolescencia.

Las instituciones y organismos que implementan la ASNA ejecutarán y aplicarán las medidas administrativas de protección dispuesta por la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro o los Jueces de la Niñez y Adolescencia para protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados en base a los compromisos institucionales adquiridos en este proceso.

RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y

EXIGIBILIDAD

6

6



Art. 14.- Operadores de Justicia:

Los operadores de justicia deberán implementar sus servicios en todo el país e introducir los protocolos y manuales de intervención interinstitucional elaborados de manera conjunta con la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia Nacional, dentro de su modelo de gestión y modelo de atención, para lo cual deberán desarrollar capacitaciones y formación de su recurso humano.

Los operadores de justicia del nivel nacional remitirán informes anuales de la situación de Niñez y Adolescencia en el Cantón Gonzalo Pizarro al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto.

Los operadores de justicia del nivel local remitirán informes anuales de la situación de Niñez y Adolescencia en su respectiva comunidad al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto.

Art. 15.- Defensorías Comunitarias:

Las Defensorías Comunitarias deberán coordinar con la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro para denunciar, dar conocimiento y/o canalizar los casos de amenazas y violaciones de derechos contra niños, niñas y adolescentes de su comunidad.

Las Defensorías Comunitarias en funcionamiento remitirán informe anual de su gestión al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro, para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia elaborará una Guía de Denuncias que deberá ser adoptado y utilizado por las Defensorías Comunitarias.

RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN

Art. 16.- Entidades de atención:

Las Entidades de Atención públicas y privadas deberán cumplir y aplicar las medidas de protección dispuestas por la Juntas Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro y/o Juez de la Niñez y Adolescencia. Para tal efecto se deberán registrar ante la autoridad competente con lo cual la Junta Cantonal de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia contará con el Registro de Entidades de Adopción en el Cantón Gonzalo Pizarro.

7

7



Los incumplimientos y desacatos de las resoluciones de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro y/o de los Jueces de la Niñez y Adolescencia por parte de las Entidades de Atención públicas y privadas deberán ser puestos en conocimiento de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

Las entidades de atención públicas y privadas deberán articularse a la/s red/es de protección integral del respectivo cantón para lo cual aplicarán la directriz correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES:

Disposición General:

La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro acogerá las directrices emanadas por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia para la conformación y funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y Adolescencia (SNDPINA).

Los postulantes a miembros de la Junta cantonal de protección de derechos de Gonzalo Pizarro deberán cumplir con el siguiente perfil:

- Título de tercer nivel
- Experiencias en trabajo con niños niñas y adolescentes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro dentro de un plazo máximo de 60 días deberá conformar la Junta Cantonal de protección de derechos posterior a su expedición de la presente ordenanza.

SEGUNDA.-Luego de conformada la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Gonzalo Pizarro deberá dictar su Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento dentro de los 30 días siguientes.

TERCERA.-Los tres niveles de organismos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñez y Adolescencia (SNDPINA) deberán cumplir con los términos de la presente ordenanza.

CUARTA.-La presente ordenanza deberá ser puesta en conocimiento de los organismos, instituciones y entidades que correspondan por parte de la Secretaría Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Gonzalo Pizarro dentro de los 30 días posteriores a su aprobación.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a los diecisiete días del mes de junio del 2010.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR



f.) ~~Lcdo. Carlos Valdez López.~~

~~Vicealcalde Encargado del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~

f.) ~~Dr. Rubén Banguera González~~

~~Secretario General del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- Certifico que la Ordenanza precedente, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en su primero y segundo debate, en las sesiones ordinarias realizadas los días 28 de mayo y 17 de junio del año 2010, respectivamente.

f.) ~~Dr. Rubén Banguera González~~

~~Secretario General del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~

VICEALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.-

Lcdo. Carlos Valdez López, Vicealcalde Encargado del Cantón Gonzalo Pizarro, a los 21 días del mes de junio del año 2010, a las 11 horas.- Visto de conformidad con el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) ~~Lcdo. Carlos Valdez López.~~

~~Vicealcalde Encargado del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.~~

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GONZALO PIZARRO.- Señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, a las 10 horas del miércoles 23 de junio de 2010.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará, de conformidad con el Art. 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUÍ - SUCUMBÍOS - ECUADOR

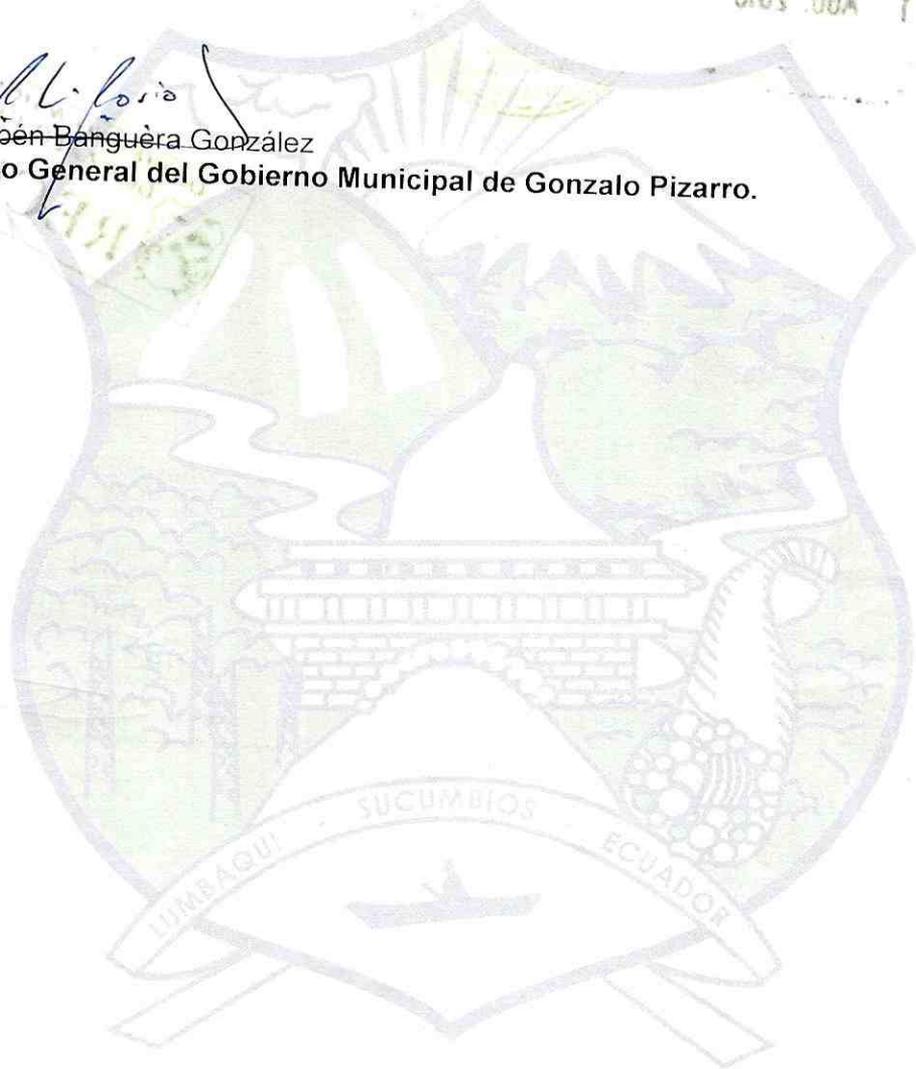


f.) Sr. Manuel Humberto Ramírez
Alcalde del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.

SECRETARIA GENERAL.- Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Manuel Humberto Ramírez, Alcalde del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro, el día 23 de junio del año 2010.- Certifico.

DIOS DGA 1

f.) Dr. Rubén Banguera González
Secretario General del Gobierno Municipal de Gonzalo Pizarro.



PROHIBIDA A Poner
DEL 27-07-2010
CON OFICIO N° 194 SG.
SE MANTUVO EN LA CARCELERA
DEL 25-06-2010 AL 20/07/2010

10